Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— o —

Legajo No. 7 **Cuaderno No.** 141

Año 1790 **No. de hojas útiles** 2

Autos seguidos por don Pedro Baso, vecino de la Concepción Chile, contra don Ambrosio Bacarreza, Oficial de Milicias, sobre pago de cantidad de pesos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 109
DOC. 155
Fols. 2

Nº 33
Autos executivos q sigue Don
Pedro Baso
contra
Dn Ambrosio Bacarreza Dn 4o
por cantidad de pesos
Auditoria g. de Gra.
Escribano
Carlos Josef Casillo

UN REAL
Seis maravedís.

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790 y 1791.

1

Remitase al señor Auditor g.l de la Guerra para que en modo breve, y sumario qualco xresponde ala cosa ynidad de la mat.a providencie lo que estime de justicia.

Salinas

Dn Pedro Paz, Vecino y del Comercio de la Concepz.on de Chile como mejor procede en Drô. parece ante V.E.l con el mayor rendimiento y dice: Que allandose en esta Capital con Causa de expender los Vinos q.e con este destino le son remitidos de aq.l Rn.o ocurrio a Dn Amborio Bacarreza, Oficial de Milicias, a Comprarle de Contado, tres Botijas del Mismo Calde. Rebolas asu Casa desde cosa Seis Cueros al precio de diez y Siete y medio p.s cada una q.e componen la Cantidad de Cincuenta y dos p.s Quatro rr.s. Vn la Calidad de la Venta al Contado m.i las Buenas Palabras q.e ha hecho a Dn Amborio p.a el efectivo pago, m.i finalm.te el Vninuerle ocurria a V.E. Con quejas de su procedim.to, nada ha bastado p.a Conseguir el fin. A Impensas de muchas Diligencias logro solo el Suplicante el q.e

Vista y Enero 16. de 1790.

Por recivido el Sup.to Deudor de Comisario de Cruzada a su hexm.o D.n Cayetano Caballero a q.e le satisfaciese el valor de las 3 botijas de vino que le pidio por el Sup.te en virtud de Mandam.to de Ex.cion q.e le entregaron en la Contaduria de Cruzada de este Arzobispado, y en su defecto pres.te Escribano Real, y Publico, q.e Comparesca ante mi en el termino de tres dias, a Contar desde el de la Notificacion de este Auto, a Reconocer, y Jurar por su firma, y rubrica el Memorial, que en su razon presento el Sup.te, y Reconocido, y Jurado, que sea, se le mande pagar el valor de dhas 3 botijas de vino, q.e pide, y Reclama, en virtud de dho Mandam.to de Ex.cion

faborable= Ca
A V. E. pide y Sup. q. en conformidad a lo expuesto se sirva mandar q. D. Ambrosio Bacarreza Jure y Declare al tenor de la Pedida Indicada: y Comprehendo deber la Cant. de la expresada 39 p. Sr. y protestando pedir mandam. de ejecuz. En y embargo contra la Brev. creedor, se le Notifique la entregue al Suplicante dentro de seg. dia bajo de apercibimiento del Indicado Mandam. Sobre q. juro &c. Diz mo. Señor y esta señal de ✝. verle debida y q. pagar la expresada Cantidad; pide Justa con Costas segun lo espera de la grandeza de V. E.

Pedro Baez

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Enero de mil setecientos noventa Yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado en el Sup. or Decr. de la otra foxa recibí juram.to a D.n Ambrocio Bacarreza que lo hizo en la mra. bastante forma, y prometio decir verdad en lo q. fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo contenido en este Mem.l respondio y dixo: Que dice todo lo q. se le pregunta, y por tanto deber la indicada cantidad; pero que en el dia no puede verificar su pago a causa de las escaseces q. padece; y que dentro del termino de dos meses satisfara a su

UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Acexehedor. dó qual èl la verdad ro[illegible] cargo del Juramento fho. en que se afirmó y ratificó haviéndo leído su declaración, q.e firmó; doy fee

Ambrosio Dacarrezza

Antemi

Carlos Josef Castillo

M.no de G. vto.s

Y incontinenti notifique el dho. Dn. de la otra parte a D.n Ambrocio Dacarrezza, quien enterado de su contento dijo, q.e se remite a la declaración antedicha que no tiene en èl dia el dinero por q.e se le executa, ni prenda equivalente a su importancia, pues solo tiene la ropa de su uso quotidiano, y el bestido de su mujer; y lo firmó de que doy fee

Ambrosio Dacarrezza

Carlos Josef Castillo

M.no de G. vto.s